



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 565 -2018-GRJ/GGR

Huancayo, 26 de DICIEMBRE 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Carta N° 87-2018-RO/HAP de fecha 26 de noviembre mediante la cual el residente de obra solicita la ampliación de plazo N° 02 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios en la Unidad de Gestión Educativa Local de Yauli La Oroya, Distrito de La Oroya – Provincia de Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 076-2018-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 13 de febrero de 2018, aprueba el expediente técnico reformulado del proyecto: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios en la Unidad de Gestión Educativa Local de Yauli La Oroya, Distrito de La Oroya – Provincia de Junín", bajo la modalidad de administración directa, por un plazo de doscientos cuarenta (240) días calendario y un presupuesto total vigente al mes de enero de 2018 de S/. 3'714,721.65 (Tres Millones Setecientos Catorce Mil Setecientos Veintiuno con 65/100 Soles);

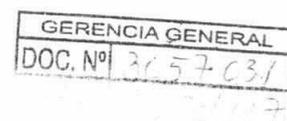
Que, por la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 388-2018-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 14 de noviembre de 2018, se aprueba el expediente técnico de modificación N° 01 por adicional de obra del proyecto referido, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario y un presupuesto económico de S/. 149,197.73 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Siete con 73/100 Soles);

Que, mediante la Carta N° 087-2018-RO/HAP de fecha 26 de noviembre de 2018, el residente de obra solicita la ampliación de plazo N° 02 por sesenta (60) días calendario, en mérito a la aprobación del adicional de obra N° 02 para la continuidad de trabajos programados;

Que, a través del Informe N° 005-2018-ADTV/SO de fecha 29 de noviembre de 2018, el supervisor de obra, indica que se apruebe la ampliación de plazo N° 02, por lo siguiente:

"CONCLUSIONES

- La ampliación de plazo solicitada se sustenta en un hecho fortuito por la generación de partidas adicionales de obra que son necesarias ejecutar para tener una obra más funcional y acorde a los requerimientos técnicos y administrativos.





- La supervisión ha revisado la documentación presentada por la residencia de obra, revisando los hechos que manifiesta y aprueba la ampliación de plazo N° 02 en 60 días el mismo que no genera ampliación de gastos generales.
- Con el fin de poder cumplir con los compromisos asumidos en la obra se recomienda la aprobación administrativa de la ampliación de plazo N° 02 por parte de la Entidad”;

Que, la coordinadora de obra, por el Informe Técnico N° 216-2018-GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT de fecha 30 de noviembre de 2018, señala que se apruebe la ampliación de plazo N° 02 por sesenta (60) días calendario, del 30 de diciembre de 2018 al 27 de febrero de 2019;

Que, a través del Informe Técnico N° 681-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 30 de noviembre de 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye y recomienda que se apruebe la ampliación de plazo N° 02 por sesenta (60) días calendario: “Se aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por ser procedente, por lo que se deberá emitir acto resolutivo correspondiente, para la ejecución de la obra referida (...), por un periodo de sesenta (60) días calendario, con efectividad del 30 de diciembre de 2018 al 27 de febrero de 2019”;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, por el Informe Técnico N° 427-2018-GRJ/GRI de fecha 03 de noviembre de 2018, recomienda que se apruebe la ampliación de plazo N° 02 por sesenta (60) días calendario, del 30 de diciembre de 2018 al 27 de febrero de 2019;

Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, por el Informe Legal N° 679-2018-GRJ/ORAJ de fecha 19 de diciembre de 2018, recomienda que:

1. Aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 02 presentado por el arquitecto Héctor Avilez Peña, en su condición de residente de la obra (...), por un periodo de sesenta (60) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales, ni incremento presupuestal por parte de la Entidad, dicho periodo modificará el plazo de ejecución de obra, el cual se contabilizará a partir del 30 de diciembre de 2018 al 27 de febrero de 2019;

Que, sobre el particular, el numeral 5) del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION DE LAS OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA, establece:

“En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra”, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN “Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín”, en el numeral 6.5.4. del segundo párrafo prevé:

“Informes sustentatorios de Ampliación de Plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

- a) Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.
- b) Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;



c) *Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.*

(...)

b. *Procedimiento*

- *El ejecutor por intermedio de su residente de obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.*
- *Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.*
- *El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no en el plazo de siete (07) días naturales.*
- *La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras previo informe técnico del coordinador de obra, elevará su informe con opinión a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.*
- *La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos (02) días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que emita opinión presupuestal y a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica quien emitirá su informe legal, y se emitirá el resolutive de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación”.*



Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una ampliación de plazo. En el presente caso, según la evaluación técnica efectuada por el supervisor de obra, coordinadora de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura y el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la ampliación de plazo N° 02, por sesenta (60) días calendario, cumple técnicamente con lo establecido por ley y debe ser aprobada, sin ampliación presupuestaria alguna, del 30 de diciembre de 2018 al 27 de febrero de 2019;



Que, según la evaluación efectuada, se observa copias del cuaderno de obra en el cual el residente y supervisor de obra anotan en los asientos las ocurrencias que conllevan al pedido de ampliación de plazo de obra, es decir, el origen, ocurrencia y término de la causal de la ampliación de plazo, diagrama PERT –CPM de obra en el que se demuestra la afectación de la ruta crítica producida por la causal invocada;



Que, por consiguiente, estando a los informes técnicos emitidos y de acuerdo a los sustentos legales, corresponde aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 02, sin ampliación presupuestaria alguna, por sesenta (60) día calendario para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Prestación de Servicios en la Unidad de Gestión Educativa Local de Yauli La Oroya, Distrito de La Oroya – Provincia de Junín”, sin ampliación presupuesaria alguna, del 30 de diciembre de 2018 al 27 de febrero de 2019;



Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, y modificatorias, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 02 por sesenta (60) días calendario, sin ampliación presupuestaria alguna, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios en la Unidad de Gestión Educativa Local de Yauli La Oroya, Distrito de La Oroya – Provincia de Junín", del 30 de diciembre de 2018 al 27 de febrero de 2019, solicitada por el residente de obra mediante la Carta N° 87-2018-RO/HAP de fecha 26 de noviembre de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- Remitir, copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, a fin que dé inicio a las acciones respectivas para el deslinde de responsabilidades contra los funcionarios y/o servidores que generaron la causal que origina la presente ampliación de plazo.

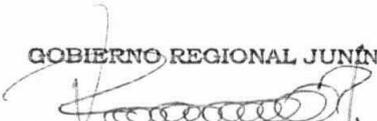


ARTICULO TERCERO.- Notificar, copia de la presente Resolución al residente de obra, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.



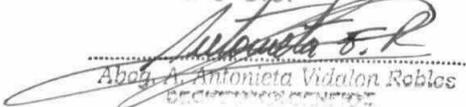
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN


Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 26 DIC. 2018


Abigail A. Antonieta Vidalon Robles